

BOLETÍN TRIBUTARIO - 088

CERTIFICACIONES DE MAQUINARIA PESADA NO PRODUCIDA EN EL PÁIS PARA EXENCIÓN DEL IVA

Se anexa la *Circular 015 del 24 de mayo de 2010*, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la cual se informa que la certificación de maquinaria pesada no producida en el país destinada a la industria básica señalada en el artículo 1° del Decreto 1803 de 1994, para la exención del IVA de que trata el artículo 428 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 6 de la Ley 223 de 1995, tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su expedición.

NOTA: La Circular en mención deroga en todas sus partes la Circular 014 del 23 de abril de 2010.

FAO Mayo 27 de 2010